



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

POLÍTICA CONTABLE

CUENTAS POR COBRAR

Código PL 02

Versión-01

Fecha: 27/10/2017

1. **OBJETIVO**
2. **ALCANCE**
3. **GLOSARIO**
4. **MARCO LEGAL Y NORMATIVO**
5. **DESARROLLO DE LA POLÍTICA**
6. **CONTROLES CONTABLES**
7. **ANEXO**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
William Torres Velásquez Lina María Díaz Contratistas 311-2017 y 310-2017	Comité de Implementación Resolución 533	Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo Presidente del Comité de Implementación

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	POLÍTICA CONTABLE	
	CUENTAS POR COBRAR	Código PL 02
		Fecha: 27/10/2017

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR

1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Instituto para la Economía Social IPES que están dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de cuentas por cobrar.

2. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018. Además, complementan las directrices sobre determinación de saldos iniciales de cuentas por cobrar bajo el Nuevo Marco Normativo, establecidos en la “*Guía de Transición al Nuevo Marco Normativo para las Entidades del Gobierno del Distrito Capital*” emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

Esta política contable de Cuentas por Cobrar es específica para el IPES y se origina en la política transversal emitida por la DDC de la Secretaría de Hacienda Distrital y reglamenta todas las cuentas por cobrar que representen un derecho a recibir efectivo u otro activo financiero en el futuro. En consecuencia, esta política aplica a:

- a) Las cuentas por cobrar de las diferentes alternativas comerciales que ofrece el IPES en cumplimiento de su misionalidad.
- b) Cuentas por cobrar por procesos fiscales fijados por la Contraloría.
- c) Otros deudores por reclamaciones a compañías de seguros.
- d) Otros deudores como contratistas y empleados.
- e) Avance y anticipos entregados.
- f) Recursos entregados en administración.

Las cuentas por cobrar clasificadas dentro de las categorías de la e) y f) no están sujetas al cálculo de deterioro y se reconocerán por el valor de la transacción o el saldo por legalizar.

La Subdirección Administrativa y Financiera estará a cargo de adelantar las modificaciones a esta política una vez la DDC adopte una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitida por la CGN.

3. GLOSARIO¹

Activo corriente: También llamado activo circulante o líquido, es el activo del IPES que puede hacerse líquido (convertirse en dinero) en menos de doce meses. Como por ejemplo, el dinero del banco, las existencias, y la cartera.

Activo no corriente: Son los activos que corresponden a bienes y derechos que no son convertidos en efectivo por el IPES en el año, y permanecen en ella durante más de un ejercicio; como lo activos fijos.

¹ Definiciones obtenidas de las políticas contables emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad.

	POLÍTICA CONTABLE	
	CUENTAS POR COBRAR	Código PL 02
		Versión-01 Fecha: 27/10/2017

Acto administrativo Es la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos creando, modificando o extinguiendo derechos de los administrados o en contra de estos.

Baja en cuentas: Es la eliminación de la cuenta por cobrar previamente reconocida en el balance general del IPES. Se produce por el pago, por su cambio de clasificación a otra cuenta dentro del balance, por la extinción y/o transferencia de los derechos a cobrar.

Cartera de hecho: Corresponde a los valores que no cuentan con un título para hacer exigible la obligación.

Cobro Persuasivo: Consiste en la actuación de la administración, tendiente a obtener el pago voluntario de las obligaciones vencidas a cargo del deudor. Su principal objetivo es la recuperación de la cartera, incluyendo los factores que la componen (capital, intereses y/o multas), o el aseguramiento del cumplimiento del pago mediante el otorgamiento de facilidades de pago con el lleno de los requisitos legales.

Cuenta por Cobrar: Representa los derechos adquiridos por el IPES en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo: Representa el valor de las cuentas por cobrar pendientes de recaudo.

Cobro Coactivo: Es la etapa procesal en la cual la entidad ejecutora utiliza los medios coercitivos para satisfacer las obligaciones exigibles a su favor, una vez agotada la etapa persuasiva, siempre y cuando el título reúna los requisitos para ser exigido coactivamente.

Depuración de cartera: Es el proceso continuo de análisis de la cartera con el propósito de dejar como disponible para el cobro únicamente aquellas acreencias con mayores posibilidades de recuperación, en una relación costo-beneficio, en los términos que autoriza la Ley.

Clases de depuración

- a) Depuración ordinaria: Es la depuración de los saldos se fundamentará en el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso en particular y en los procedimientos administrativos específicos establecidos por la Entidad.
- b) Depuración extraordinaria: Depuración que se ordena luego de agotar toda la gestión administrativa e investigativa realizada con el propósito de obtener un soporte documental idóneo tendiente a la identificación y aclaración de saldos contables, sin que sea posible establecer la procedencia u origen de la partida. Así mismo, incluye la depuración cuando la relación costo-beneficio resulta desfavorable para las finanzas de la Entidad.

Deterioro de Cuentas por Cobrar: Se entiende como el monto del valor en libros que excede al valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras) descontados a la tasa de interés indicada por la Dirección Distrital de Contabilidad. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

FEFRE: Flujos de Efectivo Recuperables Estimados o valor que espera cobrar la administración del IPES al responsable de la obligación.

	POLÍTICA CONTABLE	
	CUENTAS POR COBRAR	Código PL 02
		Versión-01
		Fecha: 27/10/2017

Indicador de Rotación de las Cuentas por Cobrar: Es un indicador financiero que se obtiene de dividir el valor de los ingresos entre las cuentas por cobrar por prestación. Informa sobre el plazo de cobro de las cuentas por cobrar. Al dividir este indicador entre 360 se obtiene el promedio de días que se demoran los comerciantes en pagar los saldos adeudados.

Prescripción legal: Modo de extinguir las obligaciones por no haberse obtenido el pago luego de haber realizado las gestiones durante el plazo consagrado en la normatividad.

Tarifa: Es el valor unitario fijado por el IPES, que corresponde al uso que hacen de un espacio público que se encuentran en propiedad del IPES o bajo su administración.

Títulos Ejecutivos: Constituye título, el documento, acto administrativo, contrato, siempre que en los mismos conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que sirve al acreedor (IPES) para dar inicio a un procedimiento ante una autoridad administrativa o judicial, mediante el cual se exige al deudor el cumplimiento forzado de las obligaciones incorporadas en el documento o conjunto de ellos.

Transacción con Contraprestación: Es una operación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades entregan una contraprestación que equivale o es muy similar al valor de mercado del bien o servicio recibido.

Transacción sin Contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.

4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

4.1. Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, especialmente, Capítulo I, Numeral 2 Cuentas por Cobrar, su doctrina y normas modificatorias; emitidas por la CGN.

4.2. Política transversal emitida por DDC de la Secretaría Distrital de Hacienda.

4.3. Manual de administración y cobro de cartera emitido por el IPES.

4.4. Decreto 397 de 2011 de la Alcaldía mayor de Bogotá, que establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

4.5 Estatuto Tributario artículos 817 y 818.

4.6 Circular Externa 001 del 2009.

5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

5.1. RECONOCIMIENTO

5.1.1. Reconocimiento de cuentas por cobrar por servicios

El IPES efectuará mensualmente el reconocimiento mediante la causación² oportuna de las cuentas por cobrar y los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional. Las cuentas

² De acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la CGN, se debe aplicar el principio de devengo en el registro de la información contable. Según esta directriz: (...), *el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo*" (p. 7).

	POLÍTICA CONTABLE	
	CUENTAS POR COBRAR	Código PL 02
		Versión-01
		Fecha: 27/10/2017

por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos derechos de cobro. Mientras no se tenga un derecho claro, expreso y exigible³, el IPES deberá controlar la información del hecho económico en cuentas de orden deudoras⁴.

5.1.2. Reconocimiento de otras Cuentas por Cobrar y otros deudores

Las otras cuentas por cobrar y otros deudores que se clasifiquen como b) c) ó d) del punto 2. Alcance; corresponden a deudas de terceros diferentes a los servicios prestados a usuarios de plazas y proyectos comerciales se reconocen al valor de la transacción están sujetas al cálculo de deterioro para cuentas superiores a 240 días

5.1.3. Reconocimiento de Anticipos y recursos entregados

Los anticipos y avances; corresponden a valores entregados a terceros para la obtención de bienes y servicios; estos se reconocen al valor de la transacción y no están sujetas al cálculo de deterioro.

Los recursos entregados; corresponden a valores entregados a terceros mediante convenios para el desarrollo de proyectos en función de la misionalidad del IPES; en los cuales el tercero administra en forma directa los recursos ó mediante encargos fiduciarios; estos se reconocen inicialmente al valor de la transacción y al final del periodo se reconocen por el saldo por legalizar y no están sujetas al cálculo de deterioro.

5.1.3. Reclasificaciones a Cuentas por Cobrar de difícil recaudo

Una vez evaluados los indicios de deterioro, los saldos de las cuentas por cobrar con mora superior a 240 días se reclasificarán a la cuenta contable establecida en el catálogo para tal fin; como cuenta por cobrar de difícil recaudo. Las cuentas por cobrar registradas en esta cuenta contable deberán contar con el correspondiente deterioro.

Las cuentas que han sido clasificadas de Difícil Recaudo y transcurridos cinco años sin que se haya efectuado el pago por parte del deudor; se clasificarán como Cuentas de orden en los estados financieros.

5.1.4. Intereses de mora

El IPES por política aplicará el reconocimiento de intereses de mora por el incumplimiento a los acuerdos de pago con los usuarios; utilizando la tasa efectiva certificada por la Superintendencia de Financiera para el respectivo mes en que se incurre en mora.

5.2 CLASIFICACIÓN

Se clasificarán al costo.

³ Sobre este tópico ver, Concepto Unificador de Doctrina 03 de 2011 de la Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá.

⁴ Concepto No. 20162000008681 del 17-03-2016 emitido por la CGN.

	POLÍTICA CONTABLE	
	CUENTAS POR COBRAR	Código PL 02
		Versión-01
		Fecha: 27/10/2017

5.3 MEDICION INICIAL

Se medirán inicialmente por el valor de la transacción.

5.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Se mantendrán por el valor de la transacción y serán objeto de deterioro. Para tal efecto, al final del periodo contable mensual, se debe evaluar si existen indicios del mismo, a través, de evidencias objetivas del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

5.4.1. Indicios de deterioro

Las evidencias objetivas del deterioro se podrán documentar, a partir de la respuesta de alguna de las siguientes preguntas:

- a) ¿La cuenta por cobrar cumplió con el tiempo correspondiente a los 240 días, y no fue posible obtener al menos un recaudo parcial de la misma?
- b) ¿El responsable de la obligación por cobrar ha fallecido?
- c) ¿Se desconoce la ubicación del responsable de la cuenta por cobrar?
- d) Una vez efectuada la investigación de bienes, se evidencia que el responsable de la cuenta por cobrar ¿no tiene bienes que respalden la obligación?

El reconocimiento del deterioro debe registrarse de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar y afectando el gasto correspondiente. Si en mediciones posteriores las pérdidas por este concepto disminuyen, se podrá reconocer un menor valor del deterioro, contra el gasto afectado inicialmente, sí la reversión corresponde al deterioro reconocido durante el periodo contable, o contra el respectivo ingreso, cuando corresponda al valor deteriorado registrado en periodos anteriores. En ningún caso estas reversiones serán superiores a las pérdidas previamente registradas.

Finalmente, es de señalar, que acorde con la naturaleza y la materialidad de las cuentas por cobrar, así como la relación costo/beneficio de generar la información, el cálculo del deterioro se puede aplicar de manera grupal sobre un conjunto de cuentas por cobrar, en razón de características similares (homogéneas) de las mismas, como los riesgos, la antigüedad, el tipo de deudor, entre otros⁵.

5.4.2. Calculo del deterioro de las cuentas por cobrar

1. Las cuentas por cobrar que se encuentran en la etapa de cobro persuasivo y coactivo dentro de un periodo menor de 240 días, no serán objeto de evaluación de deterioro. No obstante, si se

⁵ El cálculo global del deterioro de un conjunto de cuentas por cobrar con características similares no implica reconocimientos masivos, toda vez que las evaluaciones deben responder a las condiciones particulares de cada deudor. Concepto No. 20162000008681 del 17-03-2016 de la CGN.

	POLÍTICA CONTABLE	
	CUENTAS POR COBRAR	Código PL 02
		Versión-01
		Fecha: 27/10/2017

determina que hay suficiente evidencia objetiva de indicios de deterioro en esta fase, procederá a determinar el deterioro del 100%.

En estos casos aplicará el siguiente esquema:

Deterioro = El valor en libros de las cuentas por cobrar (menos -) el Valor Presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados (VP FEFRE):

Este último es:

$$VP = \frac{FEFRE}{(1 + tTES)^P}$$

Donde,

FEFRE: Es el monto de la cuenta por cobrar que se espera recuperar.

P: Es el plazo estimado de recuperación de la cuenta por cobrar. Este parámetro corresponde a la diferencia entre la fecha de prescripción legal de la cuenta por cobrar y la fecha de cierre del periodo en la que se realiza el cálculo del deterioro. Cuando se establezca acuerdos de pago con el deudor, el plazo de recuperación será la diferencia entre la cual se espera recibir el último pago acordado y la fecha de cierre del periodo en la que se realiza el cálculo del deterioro. Si se presentan nuevos incumplimientos se deberá volver a ajustar el cálculo a los plazos estimados descritos en el párrafo anterior.

(*t*): corresponde a la tasa TES con plazos de vencimiento similares⁶.

5.5. BAJA EN CUENTAS

De acuerdo con el numeral 5.1 de esta política contable las cuentas por cobrar son derechos a favor de la entidad; las cuales se reconocen cuando quedan en firme los respectivos derechos de cobro.

Sin perjuicio de la normatividad correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, las mismas se dejarán de reconocer cuando:

- a). Los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normatividad vigente correspondiente.
- b). Los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar se transfieren. En este caso, se deben registrar por separado los activos o pasivos que se puedan llegar a producir en la transacción⁷.
- c). La manera natural de extinguir la obligaciones corresponde al pago en efectivo del valor equivalente de una cuenta por cobrar.

⁶ Esta información será suministrada por la Dirección Distrital de Contabilidad.

⁷ En este caso, el IPES deberá guiarse por las directrices establecidas en las *Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno*, Capítulo I, Numeral 2.5 *Baja en Cuentas*, su doctrina y normas modificatorias; emitidas por la CGN.

	POLÍTICA CONTABLE	
	CUENTAS POR COBRAR	Código PL 02
		Fecha: 27/10/2017

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante acto administrativo expedido por la Dirección General de acuerdo con los procedimientos establecidos por el IPES para la depuración de cartera.

5.6. TRATAMIENTO CONTABLE DE CONSIGNACIONES POR IDENTIFICAR Y ANTICIPOS

Para las consignaciones en las cuales no se puede identificar el tercero de conformidad con lo establecido en la política de Efectivo y equivalentes de efectivo el área de Tesorería cuenta con dos (2) meses para efectuar las indagaciones necesarias para establecer el tercero y así reconocer simultáneamente contable y presupuestalmente el ingreso y afectar el correspondiente auxiliar de bancos y cuentas por cobrar.

Cuando un usuario efectúe pago por anticipado de servicios de varios meses; se deben reconocer en una cuenta del pasivo designada “pagos por anticipado” contra la cuenta contable correspondiente de bancos. De tal manera que en el mes siguiente una vez emitidos los cobros se proceda a cruzar el pago anticipado reconociendo el ingreso y disminuir la cuenta por cobrar del usuario.

5.7. REVELACIONES

El IPES revelará en la nota a los estados financieros, para las diferentes partidas de Cuentas por Cobrar presentando por separado la información.

Revelar el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Adicionalmente, revelar:

- a) Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora pero no deterioradas al final del periodo.
- b) Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores considerados para determinar su deterioro.
- c) Además, la entidad presentará información de las cuentas por cobrar que se encuentren en cobro persuasivo y las que estén en cobro coactivo, indicando el número de usuarios y el valor.
- d) Para los acuerdos de pago indicar; el valor en libros y las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento.
- e) Revelar en forma separada (corriente y no corriente) los saldos que se espera recaudar.
- f) Revelar el monto total de valores consignados no identificados y presentar como un valor negativo en la determinación del saldo de cuentas por cobrar.
- g) Revelar el monto total de valores consignados por anticipado e indicar a que periodos futuros corresponde.
- h) Los traslados de la cuenta por cobrar de difícil recaudo a cuentas de orden.

6. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de cuentas por cobrar deben estar encaminados a:
 - Asegurar que se reconozcan contablemente todos los derechos a favor del IPES por los valores establecidos en los contratos u otras determinaciones gubernamentales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	POLÍTICA CONTABLE	
	CUENTAS POR COBRAR	Código PL 02
		Fecha: 27/10/2017

- Asegurar que los saldos de cuentas por cobrar están debidamente soportados en documentos internos necesarios que aseguren la exigibilidad de los derechos y faciliten el cobro persuasivo y coactivo.
- Asegurar que la presentación y revelaciones de la cuenta deudores, están acordes con las políticas establecidas por la entidad y las normas emitidas por la CGN.
- Asegurar que los intereses generados en los acuerdos de pago se calculen con la periodicidad definida y las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera.
- Asegurar que los saldos de cuentas por cobrar sean derechos ciertos, determinados en forma razonable y valuados a su valor neto de recuperación.
- Detener el cobro una vez se conozca la novedad por abandono o entrega del espacio.

ANEXO: Instructivo del cálculo de deterioro para cuentas por cobrar por servicios

1. Determinar si el usuario ha incumplido en los pagos; es decir la mora es superior a 240 días.
2. Proceder al calcular el valor presente (VP) de los flujos futuros tomando como:
 - a. FEFRE el 100% del saldo por cobrar (valor en libros)
 - b. la (t) Tasa publicada por DDC y utilizar como:
 - c. (p) La diferencia entre la fecha de prescripción legal de la cuenta y la fecha de cierre del periodo en la que se realiza el cálculo del deterioro; prescripción determinada desde el último pago.
 - d. Determinar el valor del deterioro mediante la diferencia entre el valor a cobrar y el valor presente de los flujos de efectivo esperado.
3. Evaluar otros factores de deterioro como abandono y muerte del usuario.

Ejemplo 1: El usuario Pedro Pérez dejó de pagar hace 9 meses y aún se encuentra en etapa de cobro persuasivo y no se conoce otra información adicional.

4. Determinar el deterioro teniendo en cuenta que el valor esperado para recuperar es igual al valor en libros, es decir 1.200.000, la (t) TASA aplicable es del 15% efectiva anual, también se estableció (p) que la diferencia entre la fecha de prescripción legal de la cuenta por cobrar y la fecha de cierre del periodo en la que se realiza el cálculo del deterioro es de 275 días.

CALCULO DETERIORO DE CLIENTES MORA MAYOR 240 DIAS – Ejemplo 1.							
Deudor	Valor en		Tiempo	TASA	TASA	Valor presente	Valor
	Libros	FEFRE	(p)	Efectiva	A días		Deterioro
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	b) -f)
Pedro Pérez –Ej 1	1.200.000	1.200.000	275	15%	0,000388	1.078.487	121.513

Ejemplo 2: El usuario o beneficiario José Rodríguez dejó de pagar hace 4 años, a pesar de las gestiones de cobro no ha se logrado obtener un pago.

Cuál será el valor recuperable base para el cálculo del deterioro?

Durante la evaluación se estableció que el usuario había abandonado el local hace 3 años y que falleció hace 3 meses y el estudio de bienes arrojó que no tiene bienes.

Determinar el deterioro cuando la (t) TASA aplicable es del 8% efectiva anual,

La diferencia entre la fecha de prescripción legal de la cuenta por cobrar y la fecha de cierre del periodo en la que se realiza el cálculo del deterioro es de 480 días.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

POLÍTICA CONTABLE

CUENTAS POR COBRAR

Código PL 02

Versión-01

Fecha: 27/10/2017

CALCULO DETERIORO DE CLIENTES MORA MAYOR 240 DIAS – Ejemplo 2.

Deudor	Valor en	FEFRE	Tiempo	TASA	TASA	Valor	Valor
	Libros		(p)	Efectiva	A días	presente	Deterioro
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	a) -f)
José Rodríguez	20.000.000	0	480	8%	0,000214	0	20.000.000

En este caso el FEFRE es cero (0) y el deterioro es el 100% del valor en libros.